1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO.

FECHA:	01/09/2026
OBJETO:	ALQUILER DE DOS ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1 MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud de los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Ley 100 de 1993, en su preámbulo consigna "El sistema de seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen las personas y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad".

Que la misma ley establece en su artículo 153 "Además de los principios generales consagrados en la constitución política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del sistema general de seguridad social en salud las siguientes: (…) 9. Calidad. *El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimiento y práctica profesional. De acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia.*

La Ley 100 de 1993 en su Capítulo III dispuso que La prestación de servicios de salud, bien sea en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En uso de esa potestad legal la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 44E del año 1993, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA la cual hace parte de una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Según el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar.

"(…) los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares".

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a dudas que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación del servicio de salud.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, es una entidad pública de categoría especial y su objeto principal es garantizar la prestación del servicio de salud. Debido a la importancia de las actividades que desarrolla la E.S.E. se hace necesario que la entidad cuente con equipos, insumos, bienes y elementos necesarios para el funcionamiento operativo y administrativo de las diferentes áreas con las que cuenta la entidad.

Es así que la entidad, debe atender las diferentes obligaciones propias de las funciones asignadas por la ley, entre las cuales se encuentra el velar por el eficiente y adecuado desarrollo de las actividades operativas al interior de sus instalaciones; siendo necesario para ello, que todos los bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles destinados y utilizados para el cumplimiento del objeto institucional, se encuentren en disponibilidad y en condiciones óptimas de funcionamiento, en este caso nos referimos a los equipos biomédicos requeridos por la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

El servicio de imagenología de la ESE Hospital César Uribe Piedrahita es una de las áreas fundamentales para el diagnóstico oportuno de patologías y la prestación integral de los servicios de salud. El ecógrafo es un equipo biomédico esencial para la atención de pacientes en consulta externa, urgencias, hospitalización, ginecología, obstetricia y medicina general. La ausencia de este equipo genera retrasos diagnósticos, aumento de remisiones innecesarias, incremento en los tiempos de espera y una afectación directa a la calidad del servicio, lo cual repercute en la seguridad del paciente, la continuidad de la atención y la oportunidad en los tratamientos.

Actualmente, el hospital no cuenta con ecógrafos que cumplan con los requerimientos técnicos y operativos necesarios. Esto implica riesgos institucionales, entre ellos fallas en la oportunidad diagnóstica, pérdida de facturación, impacto negativo en los indicadores de calidad y posibles observaciones de entes de control debido a una inadecuada prestación del servicio.

El alquiler resulta ser la alternativa más eficiente y oportuna para asegurar la disponibilidad inmediata del equipo biomédico, dado que permite contar con soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluido en el acuerdo, estabilizando los costos y garantizando la operatividad sin asumir los altos costos de inversión y depreciación que implica la compra de un equipo nuevo. Asimismo, mediante el alquiler se elimina el riesgo financiero asociado al deterioro o fallas, ya que el proveedor garantiza su funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

Desde el punto de vista jurídico, el Hospital está obligado a garantizar la prestación continua, eficiente y segura de los servicios de salud conforme a los principios del Sistema General de Seguridad Social. El principio de responsabilidad exige adoptar los medios necesarios para evitar afectaciones a la población usuaria, mientras que el principio de eficiencia obliga a escoger la modalidad más favorable para garantizar el funcionamiento del servicio de imagenología sin interrupciones.

Es importante señalar que, aunque la ESE Hospital César Uribe Piedrahita está adelantando gestiones administrativas y financieras para la futura adquisición de un ecógrafo propio que permita fortalecer de manera permanente la capacidad instalada del servicio de imagenología, dicho proceso requiere de disponibilidad presupuestal, análisis técnico, aprobación de inversión y tiempos de adquisición que no permiten una solución inmediata. En ese sentido, mientras se concreta la compra definitiva del equipo, la modalidad de alquiler se convierte en la alternativa más viable, oportuna y eficiente para garantizar la continuidad del servicio asistencial, evitando afectaciones en los procesos diagnósticos y asegurando la atención integral a los usuarios.

En este contexto, el área de imagenología solicita la gestión de recursos y la viabilidad del alquiler de dos ecógrafos, priorizando soluciones que se alineen con las necesidades de la entidad y que contribuyan a una atención eficiente y de calidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

ALQUILER DE DOS ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.

3.1 DEFINICIÓN TÉCNICA COMO LA ESE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

El hospital requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el alquiler de dos ecógrafos para el servicio de imagenología para la entidad, que contenga las siguientes características:

- Pantalla de alta resolución y panel táctil intuitivo.
- Procesamiento de señal en tiempo real para mayor claridad en tejidos blandos.
- Transductores multifrecuencia que permiten un amplio rango de estudios clínicos.
- Excelente rendimiento en estudios abdominales, obstétricos, vasculares, músculo esqueléticos y cardiacos.
- Software avanzado para mediciones automáticas y herramientas de análisis.
- Diseño ergonómico, silencioso y de bajo consumo energético.
- Disponibilidad total de los ecógrafos para actividades asistenciales.
- Equipo en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Soporte técnico preventivo y correctivo.
- Garantía de calidad en los estudios ecográficos realizados.

3.2 CLASIFICADOR UNSPSC.

Los bienes requeridos por la E.S.E. en el proceso de contracción se encuentran clasificados en los siguientes códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
42	4220	422017	42201701	ECÓGRAFOS MÉDICOS

3.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual;
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del contrato, cuando corresponda una vez legalizado y perfeccionado el contrato;
3. Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato, si se requieren;
4. Presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la E.S.E. para la correspondiente liquidación;
5. El personal que desarrolla los procesos, procedimientos y/o actividades deberá conservar excelente presentación personal, estar debidamente uniformado, portar carnet de identificación y elementos de protección personal;
6. Cumplir y acatar las recomendaciones del supervisor, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato;
7. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del contrato, afiliados a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales y pagar conforme a lo establecido en lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del contrato mes a mes;
8. Será por cuenta del contratista o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos objeto del contrato que celebre, para ejecutar los recursos entregados en este contrato. Cuando la contratación adelantada por el contratista conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, es obligación verificar, por parte del contratista, lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18;
9. Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar y dada la indemnidad pactada, el contratista garantizará, en caso que la ejecución sea directa, o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como la entrega de elementos de protección personal, de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el contrato;

10. Dar buen trato al usuario y hacer uso de los elementos de dotación y protección personal, que deberán ser suministrados de manera oportuna por el contratista;
11. Hacer seguimiento escrito a la ejecución del Contrato y entregar el seguimiento al supervisor para que haga parte integra del expediente contractual;
12. Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago;
13. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio y actividades objeto del contrato;
14. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa;
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
16. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración de la celebración el contrato y de la ejecución del mismo;
17. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato;
18. El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el servicio prestado es de mala calidad;
19. Contar con personal idóneo para ejecutar el objeto contractual, el personal no podrá vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legales y es responsabilidad del contratista verificarlo, además, debe propender para que tenga los cursos de inducción y entrenamiento que permita brindar servicios de calidad;
20. El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales, administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y deberá manifestar en tales acciones, que en ningún caso la E.S.E debe ser llamada en garantía ni de forma solidaria, por ser la ejecución del contrato de su exclusiva responsabilidad. El contratista se compromete a mantener indemne a la E.S.E por cualquier reclamación derivada de la ejecución del presente contrato;
21. Se deben cumplir todas las políticas institucionales adoptadas por la E.S.E que tengan relación con el objeto contractual, su incumplimiento generará responsabilidad pecuniaria por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por su incumplimiento, así como por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas.
22. Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y legales establecidos para el servicio, así como cualquiera otra disposición interna que tenga que ver con el desarrollo del objeto contractual;
23. Acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social;
24. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT - FPADM-, adoptadas conforme al Acuerdo de Junta Directiva 07 del 29 de agosto de 2022 aprobado en ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita;
25. Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude aprobados mediante Acuerdo N° 8 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva, entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E;
26. Conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y los que se generen en desarrollo del mismo.

3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el contrato y la propuesta presentada por el ARRENDADOR ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
2. Entregar en arriendo dos ecógrafos para el servicio de imagenología de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita.
3. El equipo se entregará en óptimas condiciones para el uso inmediato del mismo.
4. Incluir la disponibilidad de 1 Auxiliar transcriptora durante el uso de los ecógrafos sin costo adicional.
5. Atender los requerimientos de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita 24/7.
6. Brindar durante el periodo del contrato el soporte técnico y acompañamiento permanente para asegurar la continuidad del servicio de acuerdo a los requerimientos de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita o cualquier solicitud que se requiere por parte de la entidad.

7. Capacitar en el uso y administración de los ecógrafos de manera remota y/o presencial (según lo requiera la entidad) al personal de imagenología y demás que la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita requiera, quienes replicarán dicha capacitación con las personas que hagan uso del mismo.
8. Asumir los gastos en que pueda incurrir por concepto de mantenimientos, daños, soportes, actualizaciones y demás factores necesarios para el correcto funcionamiento de los ecógrafos objeto del presente contrato. Los riesgos que se llegaren a presentar relacionados con este serán responsabilidad exclusiva del ARRENDADOR, quien debe adoptar todas las medidas para garantizar el servicio oportuno y en óptimas condiciones;
9. Garantizar la calidad y mantener el precio de los elementos objeto del contrato de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta económica presentada;
10. Conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y los que se generen en desarrollo del mismo;
11. Las demás que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.5 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA E.S.E y EL CONTRATISTA, deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES, DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Cesar Uribe Piedrahita, está sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que la gerente de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita - "ESE HCUP" de Caucasia Antioquia, atendiendo a la facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y el artículo 46 del Acuerdo 041 de 2005, expidió la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025, modificada por la Resolución 20250424 del 15 de diciembre de 2025; mediante la cual delegó en los cargos de Subgerente Administrativo y Financiero y Subgerente Científico, la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad en cuantía de hasta 1500 SMLMV.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que, siguiendo los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, contenidos en la RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 del 04/12/ 2013- "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la RESOLUCIÓN 1440 del 14/08/2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. El contrato que se pretende celebrar se hará mediante contrato de ARRENDAMIENTO, y la escogencia del contratista se hará mediante contratación directa como lo establece el Artículo 11. del Estatuto de Contratación y el artículo 12 del manual de contratación: De la Contratación Directa, así:

"ARTÍCULO 12. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto y manual de Contratación de la E.S.E, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes, en lo que requiera por la ley 80 y normas de contratación estatal. Esta modalidad de contratación se divide en tres, Orden de Compra directa, Orden de Servicio y Contrato directo

1. CASOS EN QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE

a. Por la cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, en estos casos siempre se requerirá mínimo una (1) propuesta:

- *(...).*
- ***Si el monto a contratar supera los diez (10) SMLMV y hasta Doscientos (200) SMLMV se deberá hacer contrato con todas sus formalidades legales.***

b. Por la naturaleza:

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, se podrá contratar de manera directa y se requerirá como mínimo una (01) Propuesta o cotización para adelantar el proceso contractual.

- *(...).*
- ***Los contratos de arrendamiento.***
- *(...)"*

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO.

El Análisis Económico de las diferentes variables fue realizado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, el cual durante su análisis tuvo en cuenta el lugar de ejecución, los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la asignación de los mismos y la disponibilidad de este servicio en el medio.

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación fueron los precios del mercado, el valor de los bienes o servicios similares adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores y la adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades.

5.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad en vigencias anteriores así:
La ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita, no ha suscrito contratos de arrendamiento de equipos biomédicos.

5.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR OTRAS ENTIDADES.

Se realizó consulta en el SECOP portal de contracción www.colombiacompra.gov.co, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores.

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
DTSC-CD-850-2025	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA ESE	AUNAR ESFUERZOS CON LA ESE DE VILLAMARÍA CON EL DE FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA	39.210.000	58 DÍAS
094-2024	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	ECO AMERICA SAS	ARRENDAMIENTO DE ECÓGRAFO HS50 SAMSUNG CON TRANSDUCTOR CONVEXO ENDOCAVINARIO Y LÍNEA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ, SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS	9.200.000	42 DÍAS
CA-034-2023	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	DIAGNOSTICAR MILLAN LTDA	ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL Y UN (01) ECÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA Y AYUDAS DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA	15.000.000	01 MES

La ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita llevó a cabo la verificación de los valores unitarios de las unidades adquiridas en diferentes procesos contractuales suscritos por otras entidades con el fin de determinar que, el valor a contratar se encuentre dentro del promedio del mercado actual. Así las cosas, se tomó como muestra los procesos contractuales que se relacionaron anteriormente, se verificó sus estudios previos y se analizó que los valores contratados estuvieran en el rango a contratar por parte de la Empresa Social del Estado de Caucasia.

5.1.3 ESTUDIO DEL MERCADO.

La Subgerencia Administrativa y Financiera teniendo en cuenta el manual de contratación en el cual consta:

"ARTÍCULO 12. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto y manual de Contratación de la E.S.E, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes, en lo que requiera por la ley 80 y normas de contratación estatal. Esta modalidad de contratación se divide en tres, Orden de Compra directa, Orden de Servicio y Contrato directo

1. CASOS EN QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE

a. Por la cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, en estos casos siempre se requerirá mínimo una (1) propuesta:

- *(...).*
- ***Si el monto a contratar supera los diez (10) SMLMV y hasta Doscientos (200) SMLMV se deberá hacer contrato con todas sus formalidades legales.***

b. Por la naturaleza:

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, se podrá contratar de manera directa y se requerirá como mínimo una (01) Propuesta o cotización para adelantar el proceso contractual.

- *(...).*
- ***Los contratos de arrendamiento.***
- *(...)"*

La Subgerencia Administrativa y Financiera llevó a cabo la investigación de precios para sustentar el presupuesto estimado y en consecuencia se solicitó la respectiva cotización, la cual se anexa y se relaciona:

VALOR MES	MESES	TOTAL
$9.000.000	4	$36.000.000

En conclusión, la Subgerencia Administrativa y Financiera pudo determinar que el alquiler de los dos ecógrafos es la opción adecuada para la entidad, toda vez que trae consigo eficiencia operativa, lo que se traduce en una gestión más ágil, segura y confiable de los procesos asistenciales.

5.1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

La E.S.E. pagará el valor del contrato al ARRENDADOR de la siguiente manera: Honorarios mensuales vencidos a razón de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000) IVA incluido, cada uno, una vez recibido el servicio a satisfacción conforme al objeto contratado por parte del supervisor, teniendo en cuenta el valor pactado en el contrato.

Para cada pago el ARRENDADOR deberá presentar la factura de venta y el informe de supervisión mediante el cual certifican el cumplimiento del objeto del contrato y firmado por el Supervisor designado, la acreditación de los pagos en materia de seguridad social y demás a que haya lugar. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL ARRENDADOR, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual, no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al ARRENDADOR según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E. a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022.

La E.S.E cancelará al ARRENDADOR el valor de los honorarios que corresponda dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada y certificación vigente del contador en donde conste del pago a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en la ley y demás a que haya lugar, del mes en el cual fue ejecutado el objeto contratado; b) Informe de supervisión del contrato en

el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor); c) Constancia de recibido el servicios por parte de la E.S.E; d) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para seleccionar el contratista en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En este entendido se celebrará un contrato de ARRENDAMIENTO con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en el presente estudio previo.

5.2.1 PERSPECTIVA FINANCIERA.

Teniendo en cuenta el valor a contratar y que se trata de un proceso de contratación directa la entidad no exige indicadores financieros, pero se analizaran los estados financieros para determinar si el contratista está en capacidad de llevar a cabo la ejecución del contrato.

5.2.2 FACTOR JURÍDICO.

Para el factor jurídico se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente estudio previo para lo cual el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil: Con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha del contrato, el objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del contrato o la actividad económica debe estar relacionada con el objeto contractual y la duración contada a partir de la fecha del contrato, no será inferior al plazo establecido para el contrato y 2 años más;
- Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente. - Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar constancia de que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso
- Estados Financieros: Presentar los estados financieros con corte mínimo a diciembre 2024;
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios **Persona Jurídica y Representante Legal**: (Procuraduría General de la Nación). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad;
- Certificado de Antecedentes Fiscales **Persona Jurídica y Representante Legal**: (Contraloría General de la República). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad;
- Certificación de Antecedentes Judiciales del **Representante Legal**: (Policía Nacional). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad;
- Medidas Correctivas del **Representante Legal**: Policía Nacional). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.;
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos contratista, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (página del REDAM) del Representante Legal
- Planilla de Pagos de Seguridad Social y ARL El proponente deberá presentar la planilla pagada de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales;
- Registro Único Tributario **Persona Jurídica:** Copia legible del Registro Único Tributario;
- Cedula de Ciudadanía Fotocopia de la cedula de ciudadanía personas naturales y/o los representantes legales de las personas jurídicas;
- Formato de conocimiento de contrapartes SARLAFT/FPADM;
- Formato acuerdo de confidencialidad;
- Formato autorización para la recolección y tratamiento de datos personales;
- Hoja de vida formato de la función pública de la empresa;
- Los demás documentos que sean requeridos por la entidad al momento de realizar el contrato.

5.3 PERSPECTIVA TÉCNICA.

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección del contratista, en cuanto a las condiciones de experiencia general y específica. Para esta contratación el contratista debe adjuntar como mínimo un contrato o certificación cuyo objeto sea similar o que tenga relación con el objeto a contratar y la suma de sus valores dan como resultado igual o mayor al presupuesto estimado del contrato a suscribir.

5.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026; expedido por el área de presupuestico de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita, el cual se anexa.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita presenta la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos del presente contrato

Cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

Para los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que en criterio de la E.S.E pueden presentarse durante y con ocasión de ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la E.S.E, el contrato presenta los siguientes riesgos.

6.1 RIESGO.

N.°.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El estudio previo es impreciso en la descripción de la necesidad del bien o servicio objeto del contrato.	Las condiciones del proceso no garantizan el suministro del bien o la prestación del servicio que satisface la necesidad de la entidad.	2	3	5	Medio
2	General	Externo	Contratación y Selección	Operacional	El contratista no presenta oportunamente las garantías solicitadas en el contrato	La entidad es más vulnerable al incumplimiento del contrato	2	3	5	Medio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Las ofertas de los proveedores evidencian la existencia de colusión o de precios artificialmente bajos	Los criterios de selección del contratista son manipulados por los proponentes	2	3	4	Bajo

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio	2	3	5	Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista	El contratista se ve afectado para financiar la ejecución del contrato	2	3	5	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes suministrados y/o servicios prestados no cuentan con la calidad requerida por la entidad	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	2	3	5	Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Generación de daños a intereses juridicos tutelados de terceros ajenos a la relación contractual	2	3	5	Medio

6.2 FORMA DE MITIGARLO.

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente:

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ENTIDAD	Incluir en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de los estudios previos parte de un equipo multidisciplinario	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	En la fecha de adjudicación	Verificar la calidad del Estudio previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario	En la etapa de planeación del proceso de contratación
2	CONTRATISTA	*Solicitar la garantía de cumplimiento*	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	En el plazo de perfeccionamiento de contrato	En la fecha de firma del contrato	Solicitar las garantías del proceso	Perfeccionamiento del contrato
3	ENTIDAD	Establecer criterios objetivos en la selección de los contratistas y rechazar las propuestas que evidencian la existencia de colusión o de precios artificialmente bajos	1	2	3	Bajo	No	Entidad	En la etapa de evaluación de las propuestas	En la fecha de firma del contrato	Establecer criterios objetivos en la selección de los contratistas y rechazar las propuestas que evidencian la existencia de colusión o de precios artificialmente bajos	En la etapa de evaluación de las propuestas
4	CONTRATISTA	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento	Hacerle seguimiento a la ejecución del contrato por parte de la supervisión	En la etapa de ejecución del contrato

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Entidad/Contratista	Establecer anticipos pagos parciales y/o establecer como obligación del contratista, cumplir con el contrato mientras se efectúa el pago de las facturas	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Inicio de ejecución del contrato	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los entregables y las facturas	Durante la ejecución del contrato
6	CONTRATISTA	Establecer procedimientos para la reposición bienes y/o servicios, así como sanciones por la entrega de productos y/o servicios de mala calidad	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de calidad	Ejercicio constante de las actividades de supervisión y verificación de la calidad de bienes y/o servicios contratados	Durante la ejecución del contrato
7		Solicitar póliza de responsabilidad extracontractual Seguimiento por parte del supervisor y la oficina de seguridad y salud en el trabajo	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	En el plazo de perfeccionamiento de contrato y al inicio de la ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de responsabilidad extracontractual	Solicitar las garantías del proceso y Seguimiento por parte del supervisor y la oficina de seguridad y salud en el trabajo	Perfeccionamiento del contrato. Durante la ejecución del contrato

7 DE LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA

Con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. Que en su Artículo 15 inciso segundo indica: Podrá disponerse la exoneración de constitución de garantías cuando la cuantía del mismo no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, atendiendo la clase de servicio que se solicita y el plazo del mismo, no se exigirá al contratista constituir una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

NUBIA DEL CARMEN MEDINA VILLAMIL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NUMERO DE FOLIOS
PROYECTÓ	MAURO E. ROJAS L.	AUXILIAR EN CONTRATACIÓN		12 FOLIOS
APROBÓ	J. FREDY MESA R.	JEFE JURÍDICO		
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				